

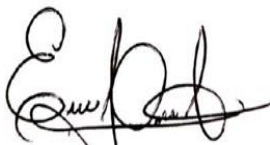
SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

*Referencia: Proceso Reivindicatorio.
Demandante: Rosa Isabel Paternina Sánchez.
Demandado: Jorge Gregorio Medina Sánchez y Otros
Radicación: 13894-4089-001-2018-00010-00.*

Constancia secretarial.

Señora Juez doy cuenta a usted del presente proceso Reivindicatorio, informándole del escrito de incidente nulidad presentado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, 22 de noviembre de 2023.



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso constata el despacho que la parte demandada a través de apoderado judicial arrió escrito solicitando nulidad de lo actuado dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior, esta sede judicial correrá traslado a las partes por el término de tres (03) días del incidente de nulidad promovido por el extremo demandado, a efecto de que se pronuncien en torno al mismo, de conformidad con el art. 134 inciso cuarto del C.G.P.,

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a las partes del escrito contentivo de incidente de nulidad procesal, promovido por el extremo demandado, por el término de tres (3) días, a efecto de que se pronuncien en torno al mismo.

SEGUNDO: Aceptar la sustitución de poder que hace el Doctor RODRIGO JOSE FERNANDEZ MENDEZ, en su condición de apoderado judicial la parte demandada a favor del Dr. FELIPE CARLOS GARCIA GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.078.328 y portador de la tarjeta profesional No. 269153 del C.S.J del C.S. de la Judicatura, en mismos términos y facultades del memorial de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fb1b4a9213982600fe5b1737cd3a954424a5e16b3cd919f24f5e3e643eb46b**

Documento generado en 22/11/2023 03:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>